



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10991

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Sustitúyese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 9.324 (TO por Ordenanza Nº 10.708), el que quedará redactado de la siguiente manera: Prohíbese dentro del ejido municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el expendio y suministro en todas sus formas de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en quioscos, maxiquioscos, carriabares, supermercados, minimercados, autoservicios, hipermercados, despensas, granjas, fiambres, almacenes y en general todos aquellos comercios en donde las bebidas se encuentren integradas al expendio de productos de la canasta familiar, desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente. En caso de los menores de 18 años de edad la prohibición regirá las 24 horas del día. Quedarán exceptuados aquellos comercios en que el consumo de bebidas sea propio de la actividad principal que realizan como es el caso del rubro gastronómico o su actividad esté regulada o contemplada en la Ordenanza Nº 9.139 (Espectáculos Públicos) y/o sus modificatorias.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de octubre de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº **10991**